



SRA. MINISTRA
DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Ref.: Expte. N° 421/110-M-2021 y Agdo.

Por el expediente de la referencia Marcelo Alfredo Martínez presenta la renuncia definitiva, a partir del 01/02/2022, al cargo de Juez de Paz de Amaicha del Valle, dependiente del Poder Judicial de Tucumán, a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, de conformidad con las previsiones de la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853 (fs. 41).

En tal sentido, solicita se deje sin efecto su presentación de fs. 1 referida a la tramitación de la renuncia condicionada y que, en consecuencia, la misma sea aceptada como definitiva.

Consta en el expediente:

- Informes referidos a las causas judiciales relacionadas al funcionario en los fueros: Penal; Familia y Sucesiones; Documentos y Locaciones; Civil y Comercial Común, Cobros y Apremios; Laboral Civil y Contencioso Administrativo, correspondientes a los Centros Judiciales de Capital, Concepción y Monteros (fs. 08/17);

- Informe del Registro de Deudores Alimentarios, en el que se consigna que el causante no figura inscripto como deudor (fs. 18);

- Informe de la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia (CSJT) indicando que en el legajo del causante no se registran sanciones disciplinarias ni sumarios administrativos pendientes (fs. 19/20)

- Comunicación del Secretario de la H. Legislatura Provincial, en el que informa que no existe pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra del Juez de Paz con funciones en Amaicha del Valle (fs. 21).

La Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emite el dictamen de su competencia en sentido favorable (fs. 22).

Ante el previo requerimiento de fs. 24, se agrega copia de Documento Nacional de Identidad del renunciante, comprobante de turno ante ANSeS y constancia de pedido de documentación para completar el trámite previsional (fs. 26/27 y 42/43).

El Secretario Administrativo de la Excma. Corte Suprema de Justicia informa que, habiendo consultado en la página web de la ANSES, surge que en relación al trámite previsional del Sr. Marcelo Alfredo Martínez existen dos expedientes: el N° 024-20-1316879-9-001-01, que figura resuelto y el N° 024-20-1316879-9-429-01, que se encuentra en proceso de verificación de los requisitos correspondientes. Señala además que, en relación a la renuncia condicionada, con los cambios introducidos por la Ley N° 27.546, la ANSeS emitió una Prev-11-65 con vigencia a partir del 19/02/2021, referida al Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Tucumán Ley N° 24.018, modificada por aquélla, en la que se establece que para los trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 27.546 y los posteriores deben presentar renuncia definitiva y dejar sin efecto la renuncia condicionada. Adjunta las constancias pertinentes (fs. 32/34).

Mi opinión:

El Sr. Marcelo Martínez presenta la renuncia con carácter definitivo y solicita que el beneficio jubilatorio que le atañe le sea otorgado conforme las disposiciones de la Ley N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

En cuanto a dicha solicitud, cabe señalar que compete a la ANSeS el control de los requisitos de edad y años de servicios para que en base a ello, determine la norma aplicable a la obtención del beneficio previsional. En consecuencia, el organismo nacional tiene a su cargo la tramitación, el otorgamiento, liquidación y pago del beneficio en el marco de la normativa correspondiente.

///Continúa Expte. N° 421/110-M-2021 y Agdo.

-2-

Por otra parte, considero que la aceptación de la renuncia de un magistrado constituye un acto reglado del Poder Ejecutivo, cuyos efectos están vinculados al cese definitivo de los servicios.

De acuerdo a lo expuesto, a los informes técnicos y a las constancias incorporadas al expediente, no existe objeción legal para que el Poder Ejecutivo, mediante decreto, acepte la renuncia con carácter definitivo de Marcelo Alfredo Martínez al cargo de Juez de Paz de Amaicha del Valle, dependiente del Poder Judicial de Tucumán, a partir del 01/02/2022, a fin de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria.

Es mi dictamen.

MEH/SM

